

Responsabilidad y competencia en la prevención comunitaria del delito

Nick Tilley

Catedrático del *Department of Security and Crime Science* en el University College London.
Es también catedrático emérito por la Nottingham Trent University

Abstract*

Este artículo se corresponde con la ponencia inaugural presentada por el Prof. Dr. Nick Tilley en el IX congreso español de criminología, que tuvo lugar en Girona el 27.6.2012. En esta contribución el Prof. Tilley expone las principales líneas de actuación a la hora de reducir el nivel e impacto del delito en la comunidad. Para poder desarrollar estrategias de reducción de la delincuencia el artículo, en primer lugar, analiza los ámbitos en los que se localiza un mayor número de delitos, ya sea en función del lugar, del objetivo, la víctima o el delincuente. En segundo lugar, se pretende determinar en cada uno de dichos ámbitos quién es la institución responsable de minimizar el número de delitos. En tercer lugar, el artículo también busca encontrar quién es más competente para llevar a cabo esa reducción de los índices de delito. El autor sostiene que en la mayoría de ocasiones, un fuerte solapamiento entre responsabilidad y competencia será la mejor y más eficiente manera de prevenir el delito.

This paper is based on the inaugural speech held by the Professor Nick Tilley on the occasion of the IX Spanish congress of criminology on 27.6.2012. In this paper, the Prof. Tilley exposes the principal forms of action to reduce the level and impact of crime in the community. To enable the development of strategies for the reduction of crime, the paper attempts to analyze the characteristics of places where a large number of crimes can be found, be it location, target, victim or offender and determine in each one the institution responsible for the minimization of the number of crimes. Furthermore, the article also looks to find who is the most competent to carry out this reduction in crime rates. The author maintains that in the majority of occasions, overlapping between responsibility and competency will be the best and most effective way to prevent crime.

Title: Responsibility and Competency in community crime prevention

Keywords: Crime prevention, responsibility, competency, crime concentration

Palabras clave: Prevención del delito, responsabilidad, competencia, concentración del delito

*Título original: "Responsibility and competency in community crime prevention". Traducción a cargo de Ignasi Bernat y Daniel Varona (Universitat de Girona). Agradecemos al profesor Tilley su amable autorización para la presente publicación. Algunas tablas y gráficos se han conservado en su versión original al ser más ilustrativos.

Sumario

- 1. Introducción**
- 2. Formas de concentración del delito**
 - 2.1 Concentración por delincuente**
 - 2.2 Concentración por blanco**
 - 2.3 Concentración por ubicación**
 - 2.4 Concentración por víctima**
 - 2.5 Solapamiento en las formas de concentración del delito**
- 3. Responsabilidad y competencia en la prevención del delito**
- 4. Competencia en la prevención del delito**
 - 4.1 Competencia en relación a los delincuentes**
 - 4.2 Competencia en relación a los blancos**
 - 4.3 Competencia en relación a las ubicaciones**
 - 4.4 Competencia en relación a víctimas reiteradas**
 - 4.5 Competencia en relación a las formas solapadas de concentración del delito**
- 5. Conclusión: responsabilidad en vista de las competencias: una visión general**
- 6. Bibliografía**

1. Introducción

La prevención del delito necesita 'engrasar el chirrido' (Hough and Tilley 1998). Con esto me refiero a la necesidad de centrarse en los puntos de fricción: aquellos puntos en los cuales los problemas son más agudos. El siguiente paso es resolver qué hay que hacer para prevenir el delito y luego determinar quién es el mejor situado para hacerlo.

Empezaré subrayando las formas de concentración del delito que se han constatado en todos los lugares. Estos son los "chirridos" llamados a ser engrasados. Despues explicaré qué entiendo por competencia y responsabilidad, y cómo la responsabilidad en el control del delito es entendida en distintos países. Luego diré lo que contribuye a la competencia en la prevención del delito y cómo esta competencia traza las formas de concentración del delito. Volveré luego a los asuntos de responsabilidad y mostraré que aquéllos que se cree responsables tienen una competencia limitada y que algunos considerados raramente responsables tienen una competencia sustancial. Acabaré indicando de qué manera aquellos competentes pueden ser persuadidos para aceptar su responsabilidad.

Debo disculparme por adelantado porque no seré capaz de decir mucho en relación a España. Hay unos pocos ejemplos, pero creo que el debate relativo a las formas generales de concentración del delito, los mecanismos generales de prevención del delito y los asuntos generales de responsabilidad y competencia, pueden tener cierta resonancia aquí.

2. Formas de concentración del delito

Cuatro grandes formas de concentración del delito han sido ampliamente constatadas. Éstas se relacionan con los delincuentes, los objetivos ("targets"), los lugares y las víctimas. En total, la llamada 'regla 80/20' (o más formalmente, 'el principio de Pareto') opera. De acuerdo con ella, una alta proporción de los fenómenos de interés (digamos, 80%) se encuentran sólo en una pequeña proporción (digamos, 20%) de los casos potenciales. En la siguiente breve ojeada citaré únicamente algunos ejemplos que muestran la concentración del delito.

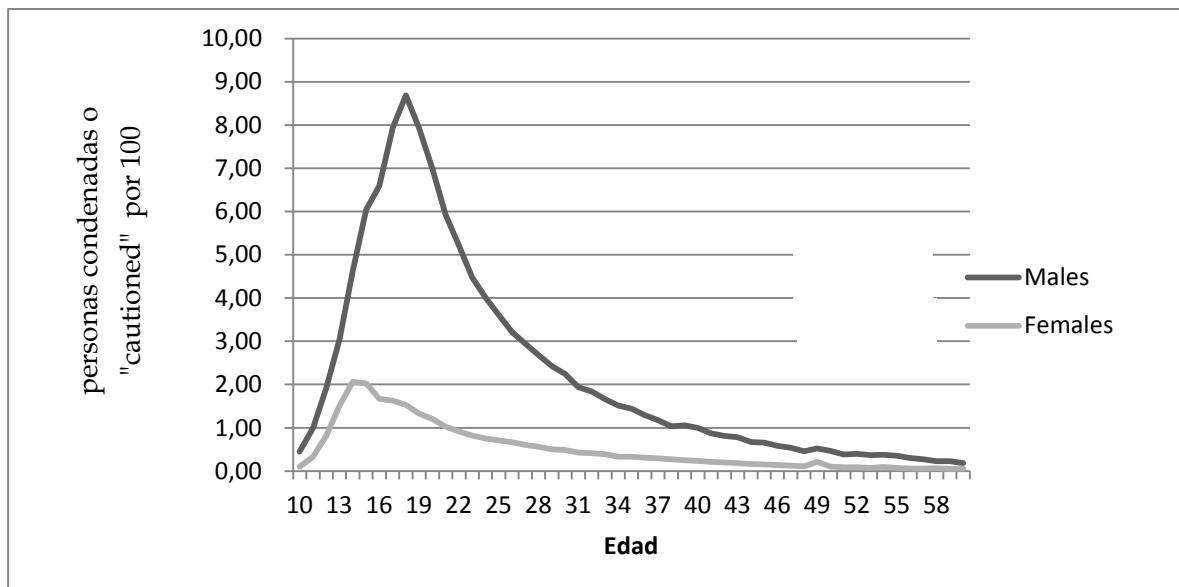
2.1 Concentración por delincuente

Unos pocos delincuentes llevan a cabo una amplia proporción de todos los delitos. Se ha estimado, por ejemplo en los EEUU, que un cinco por ciento de la población comete alrededor del 50-60 por ciento de todos los crímenes registrados. En Inglaterra y Gales hasta los 32 años de edad, un siete por ciento de los hombres (aquéllos con seis o más condenas en su haber) representaban el 65 por ciento de todas las condenas a hombres.

Cabe añadir que la llamada curva de edad-delito ha sido constatada universalmente. La participación en el delito aumenta bruscamente en la adolescencia y luego empieza a descender pero algo menos, porque entonces al llegar cierta edad la mayoría dejan de delinquir. A pesar de que las curvas son similares para chicos y chicas, tal como muestra el gráfico 1, se puede ver que la criminalidad de las chicas en la adolescencia es mucho menos pronunciada que la de los chicos

y que el pico se produce un poco antes.

Gráfico 1: Curva edad-delito: condenas y "cautions"¹ en Inglaterra y Gales 1995



2.2 Concentración por el objetivo ("target")

Si analizamos la distribución del delito en relación a los bienes robados, encontramos de nuevo que los delitos se concentran en determinados tipos de productos. Algunos tienden a ser apropiados en una tasa mucho más elevada que otros. El acrónimo CRAVED² se ha ideado para intentar capturar los atributos de los objetos que tienden a ser robados con mayor frecuencia: se refiere a Ocultable, Separable, Disponible, Valioso, Disfrutable y Desechable (Clarke 1999). Dinero, coches, monederos, joyería, teléfonos móviles, cámaras fotográficas y ordenadores portátiles son algunos de los ejemplos típicos. Además, dentro de estas clases de productos atractivos ("hotproducts") algunos de ellos son robados con tasas más elevadas que otros. Algunas marcas y modelos de coche (y teléfono) son robados mucho más frecuentemente que otros (Houghton 1992, Mailley et al 2008).

Los bienes CRAVED cambian de algún modo en el espacio y en el tiempo. El dinero y las joyas son atractivos para los ladrones en todos los lugares y tiempos. Las televisiones pueden ser pesadas e inmanejables en un momento y devenir ligeras y transportables en otro. Éstas resultan más atractivas para los ladrones durante el segundo periodo. Más aún, pueden perder su encanto para los ladrones si se vuelven más difíciles de vender cuando el mercado se satura. Los desarrollos en tecnología han producido una proliferación de productos CRAVED. Estos han

¹ N. d T. Las "cautions" son sanciones impuestas directamente por la policía como alternativa a la jurisdicción penal y se aplica en casos de delitos menos graves (vid. <https://www.gov.uk/caution-warning-penalty> último acceso 23 enero 2012).

² N. d T. CRAVED es el acrónimo de *Concealable, Removable, Available, Valuable, Enjoyable and Disposable*.

incluido recientemente dispositivos de navegación por satélite y Ipods así como portátiles y teléfonos móviles. En países de recursos limitados las formas del ganado robado tienden a parecerse al acrónimo CRAVED e incluye los animales que son casi anónimos, ligeros y valiosos.

2.3 Concentración por lugar

A cualquier nivel de resolución que se examine la distribución espacial del delito, las tasas varían ampliamente. Internacionalmente, los niveles de delito difieren enormemente tanto de acuerdo a la Encuesta Internacional de Victimización (ICVS), y las menos válidas tasas de delito registrado. Así, a modo de ejemplo, comparando España con Inglaterra y Gales, aparece lo siguiente:

- La tasa de victimización total relativa a 10 delitos (que abarca delitos de vehículos, robo, robo con violencia, hurto y amenazas) en Inglaterra y en Gales en 2003-4 se situó alrededor del 22 por ciento. En España la cifra correspondiente fue un 8 por ciento (VAN DIJK et al. 2007: 43-44). Comparando sus capitales, para Londres la tasa fue cercana al 32 por ciento, mientras que en Madrid ésta fue un 13 por ciento (ibid: 45).
- En relación a los asaltos y amenazas como ejemplo concreto, en 2003-4 en Inglaterra y Gales, el 5.8 por ciento de la población adulta experimentó uno o más incidentes, mientras que en España solo el 1.6 por ciento lo experimentó (ibid: 81). Para las principales ciudades, en 2001-2004 la tasa para Londres fue 8.6 por ciento y para Madrid 2.9 por ciento (ibid).
- La Encuesta Internacional de Victimización (ICVS) de 2000, preguntando sobre la experiencia del delito en 1999, encontró a lo largo de una escala de delitos contra la propiedad y violentos que había habido 58 delitos por 100 personas que habían respondido en Inglaterra y Gales, pero solo 30 aquí en Cataluña, con las tasas de prevalencia (personas por 100 encuestados que habían experimentado uno o más delitos) de 26 y 19 respectivamente (Bouen et al 2002:15).
- Observando el delito registrado, en 2009 la tasa de robo en viviendas en Inglaterra y Gales (1.3/100 domicilios) fue 2.4 veces superior que en España (0.5/100 domicilios) (calculado a través de los datos del Eurostat:<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/eurostat/home>; consultado a 7 de mayo de 2012). Durante un largo periodo de tiempo Inglaterra y Gales han tenido consistentemente mucho más delito en relación a su población que España.

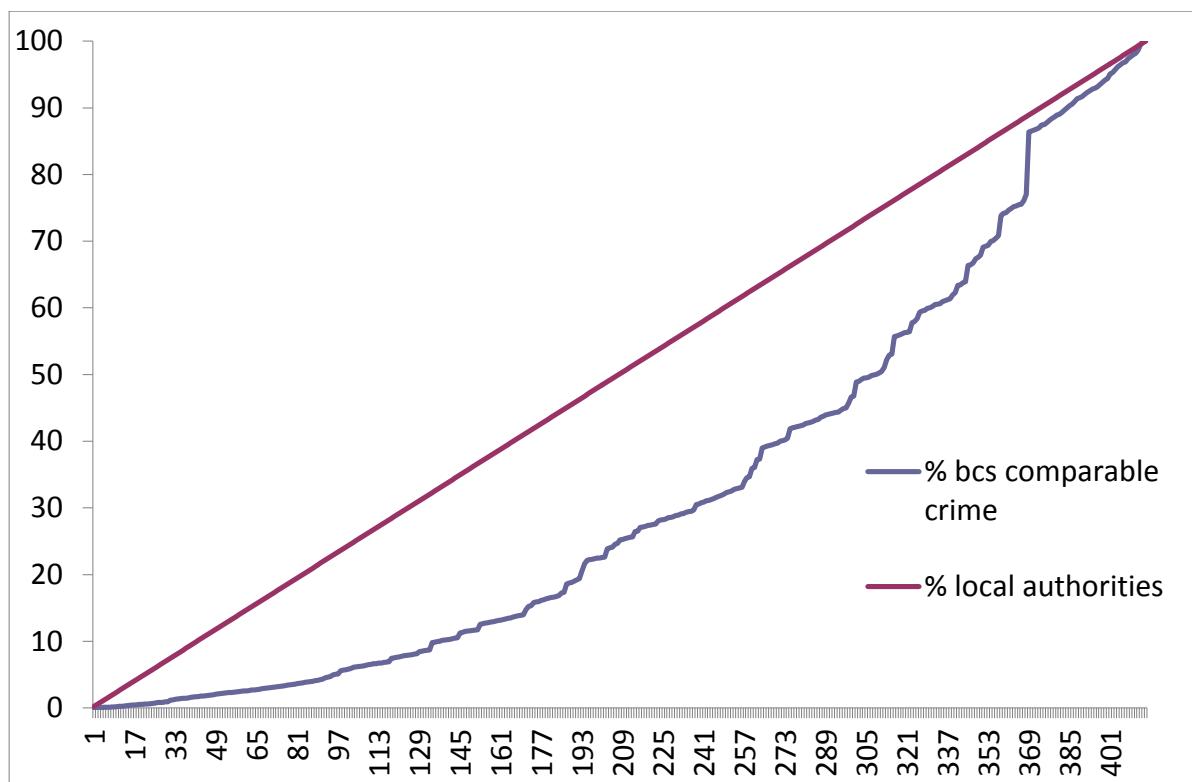
La única buena noticia para Inglaterra y Gales es que el delito ha estado descendiendo bastante intensamente, al menos para el volumen principal: por ejemplo, en 1995 la tasa registrada de robos en viviendas fue 6.4 veces la de España. El descenso a 2.4 veces la tasa española sigue desde una menos pronunciada y posterior caída en el robo en domicilios en España, que empezó en 2001 (datos del Eurostat).

Las tasas de delito también difieren ampliamente dentro de los países. Estas varían dentro de los municipios y dentro de los municipios varían también por vecindario. Más aún, dentro de los vecindarios la tasa de delincuencia varía según la calle y en cada segmento de la calle (SAMPSON 2012, BRAGA and WEISBURD 2010). El gráfico 2 muestra que una proporción relativamente pequeña de municipios dan cuenta de una alta proporción del delito registrado (los delitos aquí

incluyen el robo en viviendas, el robo de coches, el hurto a la persona y los delitos violentos del tipo que se miden en la encuesta británica de victimización). SAMPSON (2012) ha mostrado que las variaciones más sustanciales en las tasas de atracos y homicidios en distintos barrios en Chicago han permanecido remarcablemente estables a lo largo de largos períodos de tiempo y que los barrios más problemáticos por lo que se refiere a la delincuencia están asociados con un amplio espectro de otras formas de desventaja social.

En el mismo sentido, la Tabla 1 muestra la distribución de las llamadas a la policía de Minneapolis por dirección e intersección. Se puede apreciar que la mitad de las llamadas fue hecha por el 3.3% de las direcciones/intersecciones (cada una de las cuales efectuó 15 o más llamadas), mientras en relación al 40% de las posibles localizaciones no se recibieron llamadas de servicio (Sherman et al 1987).

Gráfico 2: Distribución del delito registrado en Inglaterra y Gales por las autoridades locales, 2009-10



Nota: Éstas usan el recuento de las autoridades locales en lugar de tasas ("bcs": britishcrimesurvey)

Tabla 1: Distribución de todas las llamadas de servicio realizadas a la policía en Minneapolis, por frecuencia de cada dirección e intersección, 15 de Diciembre 1985-15 de Diciembre 1986

No. of Calls	Observed No. of Places	Expected No. of Places	Cumulative % of Places	Cumulative % of Calls
0	45,561	6,854	100%	—
1	35,858	19,328	60.4	100.0
2	11,318	27,253	29.2	88.9
3	5,683	25,618	19.4	81.9
4	3,508	18,060	14.4	76.7
5	2,299	10,186	11.4	72.4
6	1,678	4,787	9.4	68.8
7	1,250	1,929	7.9	65.7
8	963	680	6.8	63.0
9	814	213	6.0	60.6
10	652	60	5.3	58.4
11	506	15	4.7	56.3
12	415	4	4.3	54.6
13	357	1	3.9	53.1
14	297	0	3.6	51.7
15 \geq	3,841	0	3.3	50.4

mean = 2.82

 $\chi^2 = 301,376$

df = 14

p < .0001

Fuente: Sherman et al: 1989

2.4 Concentración por víctima

La victimización reiterada sigue un cierto patrón, tal y como se ha comprobado en diferentes países y para distintas formas de delito. Así, un lugar, una vez que ha sido objetivo de la delincuencia, incrementa el riesgo de ulteriores ataques criminales y, cuanto más frecuentemente es atacado más probabilidad tiene de volver a serlo en el futuro. A lo largo de una muestra de 17 países, con los datos de la Encuesta Internacional de Victimización, se puede comprobar que una media del 40 por ciento de los delitos contra individuos y domicilios fueron contra objetivos que ya habían sido victimizados aquel año (FARRELL 2005: 143). Y la re-victimización tiende a aparecer con rapidez: el elevado riesgo que sigue un incidente es más alto inmediatamente después del incidente y luego desciende con bastante rapidez. Además, hay una creciente evidencia empírica de que aquéllos que se encuentran próximos a una propiedad que ha sido blanco de un delito tienen también un riesgo superior de sufrir un incidente. En este sentido, el riesgo de delito es contagioso (TOWNSLEY et al 2003; JOHNSON et al 2004).

En relación al caso concreto español, la Encuesta Internacional de Victimización muestra que la cuestión no es diferente a otros países. FARRELL Y BOULOUKOS (2001) informan de que el porcentaje de incidentes repetidos contra la misma persona o vivienda sobre un año en España en 1989 fue como sigue:

- Robo en el domicilio (19%)
- Robo del coche (26%)
- Robo en el coche (31%)

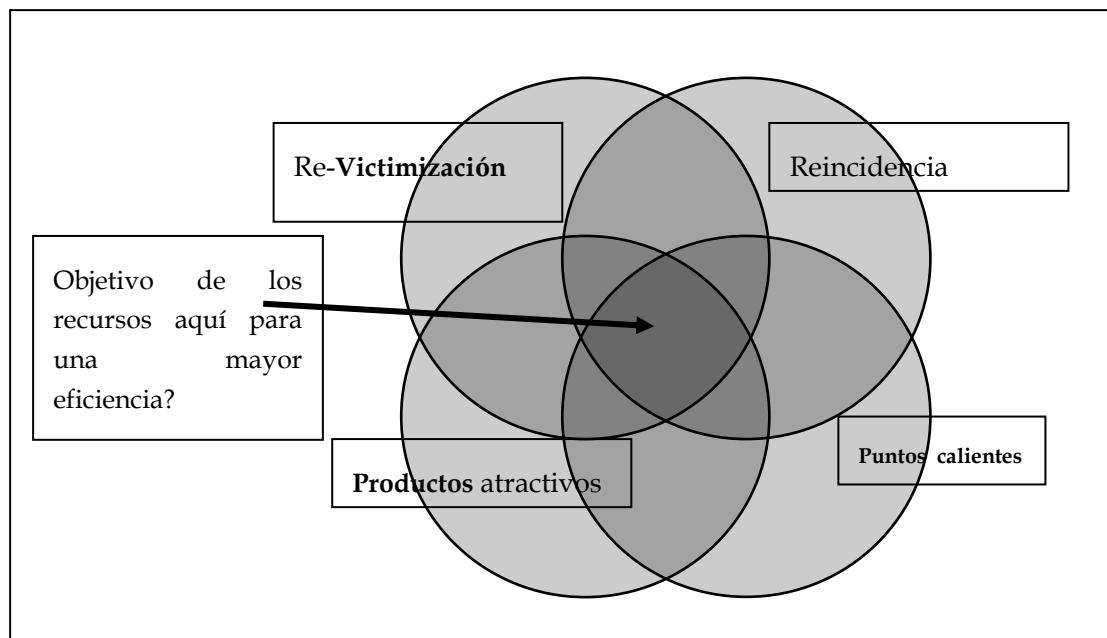
- Vandalismo en el coche (31%)
- Asalto y amenazas (50%)
- Robo de bicicleta (8%)
- Robo de motocicleta (11%)
- Hurto (20%)
- Robo (30%)
- Agresión sexual (34%)

2.5 Solapamiento en las formas de concentración del delito

En la práctica, como FARRELL (2005) ha señalado, las formas de concentración del delito tienden a solaparse, tal y como muestra el gráfico 3. Los "puntos calientes" ("hot spots") son en parte calientes por las víctimas reiteradas (TRICKETT et al 1992) y las víctimas reiteradas lo son en parte porque son el blanco de delincuentes reincidentes (BERNASCO 2008) y los bienes sustraídos tienden a ser productos atractivos ("hot products").

El gráfico de Farell sugiere que focalicemos los esfuerzos en la prevención del delito allí donde hay mayores oportunidades de tener un alto impacto: donde victimización reiterada, delincuencia reiterada, productos atractivos y puntos calientes coincidan conjuntamente.

Gráfico 3: Solapamiento entre las diferentes formas de concentración del delito



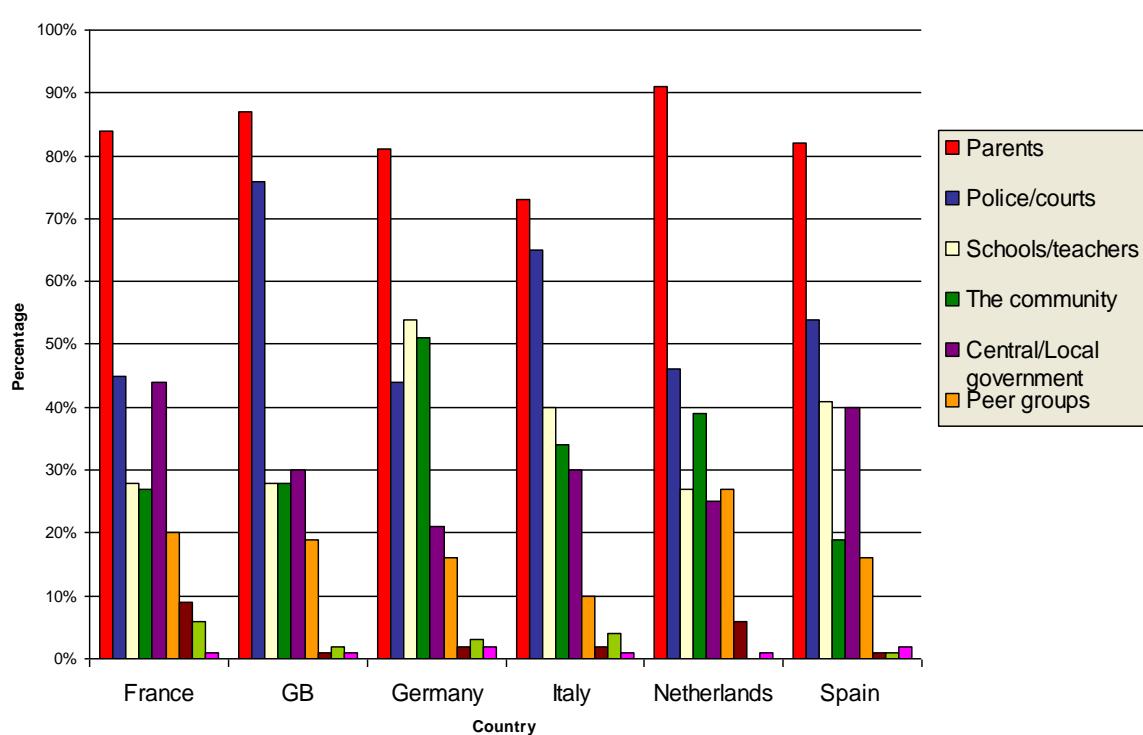
Fuente: Farrell (2005:166)

3. Responsabilidad y competencia en la prevención del delito

ENASTAD y EVANS (1980) y LAYCOCK (1996) han subrayado la importancia de diferenciar los conceptos de responsabilidad y competencia en el control del delito. Lo que sigue se basa en su trabajo y el resto de este artículo se concentra en las implicaciones de los patrones de concentración del delito identificados previamente a los efectos de la responsabilidad y la competencia en el control del delito. Antes de llegar al núcleo de la discusión necesito primero explicar a qué nos referimos por responsabilidad y competencia en este contexto. 'Responsabilidad' en relación al delito se aplica a aquéllos que creemos deberían ser hechos responsables del control del delito. 'Competencia' en relación a la prevención del delito se aplica a aquéllos que están capacitados para controlar el delito. Se refiere así a aquéllos que controlan las condiciones que hacen que más o menos probable la comisión del delito. Para que el control del delito sea efectivo es muy importante que haya un gran solapamiento entre aquéllos competentes y responsables. Si los responsables no son competentes para controlar el delito entonces nuestras expectativas respecto a los primeros no se van a cumplir. Si los competentes no son responsables, del mismo modo, tampoco podemos esperar que controlen el delito.

El gráfico 4 muestra aquellos considerados responsables de controlar el comportamiento antisocial por una muestra de alrededor de 1.000 adultos que respondieron a una encuesta llevada a cabo en seis países europeos (ADT 2006). Los padres son considerados en todos los países como los que tienen un más alto grado de responsabilidad. Con la excepción de Alemania, la policía aparece en segundo lugar en el resto de países del estudio. Después de eso varía sustancialmente. En España, por ejemplo, una proporción relativamente baja sostiene que la comunidad es responsable mientras una proporción relativamente alta afirma que las autoridades central y local tienen responsabilidad.

Gráfico 4: Donde se cree que reside la responsabilidad sobre el control del comportamiento antisocial en seis países europeos



Por razones que serán obvias a medida que avance el presente trabajo yo incluyo un conjunto más amplio de candidatos para la responsabilidad que aquéllos analizados en el estudio europeo. En concreto los siguientes:

- En el sector público

La policía

El sistema penal (tribunales/libertad vigilada/cárcel)

El gobierno central

El gobierno local (servicios sociales y para jóvenes/planificación/vivienda)

Escuelas

Sector sanidad

- En el sector voluntario

Padres

Grupo de iguales

El vecindario

- En el sector privado

Propietarios/gestores de lugares

Empresarios/Productores

Centrémonos ahora en la competencia en relación a las formas genéricas de concentración del delito, identificadas aquí con anterioridad, para discutir si aquéllos que típicamente se consideran responsables son de forma realista y apropiadamente fuentes de control del delito y si otros podrían ser razonablemente añadidos.

4. Competencia en la prevención del delito

Cualquier organización para ser competente en la prevención del delito necesita ser capaz de activar un mecanismo de control del delito. Para los propósitos del debate que sigue, subrayaré los mecanismos que operan directamente en las causas inmediatas de los sucesos delictivos antes que aquéllos que podrían operar a través de cambios en la estructura social, y que son a menudo considerados como los que realmente tocan las causas fundamentales de la criminalidad. El reciente libro de Sampson sobre Chicago, siguiendo una larga tradición de investigación en aquella ciudad, argumenta de forma convincente que el delito en general y el delito violento más concretamente, está ligado a un abanico más amplio de patologías sociales (SAMPSON 2012). Una transformación radical podría abordar las causas profundas subyacentes a esos problemas y, por lo tanto, ser deseable. Ello podría redundar también en una reducción del delito. Pero por ahora no haremos referencia a esta cuestión macro por dos razones principales. La primera, el argumento para hacer el tipo de cambio necesario para hacer frente al tal conjunto de problemas

interrelacionados no sería primeramente una cuestión de reducción de la delincuencia sino para hacer frente a la desigualdad y falta de equidad que provoca. Por tanto, las razones para activar dicho cambio no son de menor calado aunque no tuvieran efecto en la delincuencia. La segunda razón es que cualquier cambio sería probablemente lento e incierto, y mi interés aquí se limita a las políticas de prevención del delito que son más rápidas y seguras en sus efectos.

Los principales mecanismos de acción rápida, causa-efecto centrados en la prevención de la delincuencia sobre cuya eficiencia potencial hay, a día de hoy, una amplia evidencia empírica a su favor, son los siguientes (ver CLARKE 1997; TILLEY and LAYCOCK 2002):

1. Incrementar el riesgo o el riesgo percibido para los eventuales delincuentes.
2. Incrementar el esfuerzo o el esfuerzo percibido para los eventuales delincuentes.
3. Reducir la recompensa o la recompensa percibida para los eventuales delincuentes.
4. Disminuir la provocación de aquéllos que pueden estar provocando el delito.
5. Activar las normas que pueden disuadir del delito a aquéllos que están considerando llevarlo a cabo.

Los tres primeros puntos trabajan cambiando el equilibrio entre el riesgo, la recompensa y el esfuerzo real o percibido que maximizan la utilidad esperada del delito. El cuarto elimina o reduce lo que podría estimular el comportamiento delictivo. El último es un recordatorio de que el acto criminal va en contra de la ley o de algún principio moral y por tanto pretende inhibirlo.

Los cinco mecanismos enumerados son aquellos sobre los que se centra la prevención situacional del delito (CLARKE 1997). También hacen referencia a aspectos de la prevención general recientemente subrayados, como el aumento del riesgo percibido, específicamente en individuos o grupos responsables de delincuencia grave (KLEIMAN 2009, KENNEDY 2008).

En un nivel meta, es también importante determinar como aquéllos que son competentes para prevenir la delincuencia pueden ser persuadidos de que deben asumir algún tipo de responsabilidad en dicha tarea. Los tres mecanismos principales que han sido aquí identificados, son designados normalmente como "el palo, la zanahoria y el sermón" (BEMELANS-VIDEC et al 1998). El "palo" comprende regulaciones y amenazas que intentan forzar al cumplimiento. La "zanahoria" se refiere a recompensas que incentivan dicho cumplimiento. Y el "sermón" abarca solicitudes, exhortaciones o consejos que invitan a cumplir.

¿Quién es competente para activar o ayudar a activar mecanismos que controlarán, reducirán o evitarán el delito en sus distintas formas de concentración? ¿Bajo qué formas de influencia pueden ser persuadidos a ejercer su competencia? Más llanamente, ¿quién es capaz de hacer qué y cómo pueden ser inducidos a hacerlo?

4.1 Competencia en relación a los delincuentes

La policía es, quizás, la fuente obvia principal de control sobre los delincuentes prolíficos. Puede recoger información sobre los patrones actuales delictivos, tanto en términos individuales como en grupos criminales. Esta información puede ser usada para dirigirse hacia aquéllos que se

consideren delincuentes reincidentes y aquéllos que están implicados en organizaciones criminales. Las estrategias de inteligencia-policial están centradas precisamente en este asunto (RATCLIFFE 2008). Se hacen así esfuerzos para recopilar información sobre los delincuentes activos, sus prácticas típicas, sus planes y sus grupos. Luego ello es usado para idear estrategias y tácticas que interrumpirán, disuadirán e incapacitarán a los delincuentes y a las redes delictivas. Desafortunadamente hay una escasez de evidencias empíricas sistemáticas sobre los resultados de la efectividad de semejantes tácticas de inteligencia policial, a pesar de que su efectividad es altamente plausible y ampliamente sostenida por aquéllos que las emplean.

Además de apuntar a los delincuentes prolíficos conocidos sobre las bases de la inteligencia policial, la policía puede ser también capaz de persuadir a aquéllos que necesitan un tratamiento de que deberían aceptarlo. Un ejemplo se relaciona con delincuentes que han salido de prisión y son drogodependientes, que pueden ser persuadidos a aceptar un tratamiento para su adicción si se les hace ver que de lo contrario sufrirán una atención policial más estrecha en el caso que delincan. Aquí, el riesgo para los individuos relevantes es incrementado en el corto plazo ya largo plazo la esperanza es que el nivel de delincuencia caerá cuando disminuyan las necesidades que motivan su crimen. De nuevo claras evidencias empíricas sistemáticas sobre los resultados de esta estrategia escasean.

Una de las dificultades que existen cuando nos centramos en los delincuentes multi-reincidentes es la rotación a corto y largo plazo de la multi-reincidencia. Muchos delincuentes cometen delitos esporádicamente. Es más, muchos abandonan la delincuencia, solo para ser reemplazados por otros. Aunque tras el acto delictivo es posible decir con confianza que una pequeña proporción de los detectados ha cometido una gran proporción de delitos, por adelantado es mucho más complicado dicha predicción. Los llamados factores de riesgo mejoran las predicciones, pero tales predicciones están plagadas de tasas sustanciales de falsos positivos y falsos negativos (TILLEY 2009). Por otra parte, actuando sobre las personas en base a lo que pueden llegar a hacer, en lugar de en base a lo que ya han hecho, corremos el riesgo de tratarlos injustamente.

La policía puede ser capaz de movilizar el control social informal alertando a los padres y cuidadores de las tempranas señales de delincuencia y aconsejándoles mantener un seguimiento de lo que sus niños están haciendo (BRADBURY 2001). Los padres actúan, de hecho como recordatorios de las normas que rigen y son capaces de aplicar sanciones que reducen las recompensas de cualquier infracción de su descendencia. Además, si están pendientes de sus hijos eso hace que les sea más difícil delinquir. No disponemos de clara evidencia empírica a este respecto, pero tales estrategias de bajo perfil pero claves pueden ser capaces de evitar que los adolescentes se impliquen en la delincuencia.

El sistema penal en su conjunto puede contribuir a la prevención a través de la disuasión específica de delincuentes prolíficos y a través de su incapacitación. Si las estrategias policiales dirigidas a la detención de multi-reincidentes y las judiciales centradas en imponer sentencias muy duras a aquellos detectados y condenados, son ampliamente conocidas, existe evidencia empírica de que ello reduce el nivel de cierto tipo de delincuencia de grupos conocidos de multi-reincidentes (Kennedy 2008). Hay evidencias adicionales en Holanda relativas a que el incremento de penas de prisión para los delincuentes prolíficos drogodependientes que rechazan un tratamiento, reduce sustancialmente el delito en la comunidad (VOLLARD 2011). Simplemente

no pueden cometer delitos mientras están incapacitados en prisión.

Así como la policía puede ser capaz de identificar a aquellas personas que están en los albores de lo que puede convertirse en una carrera criminal, también pueden hacerlo miembros de la comunidad, cuya vigilancia aumenta el riesgo para los jóvenes, al mismo tiempo que pueden informar a los padres sobre una delincuencia emergente. Los padres pueden entonces actuar en modos ya descritos para contener el desarrollo criminal.

4.2 Competencia en relación a los objetivos ("targets")

Así como la policía y el sistema penal están mejor situados para idear e implementar estrategias preventivas destinadas a los delincuentes prolíficos, en la medida en que puedan ser identificados adecuadamente por adelantado, su competencia en relación a los objetivos atractivos para los delincuentes es mucho más limitada. La policía puede hacer poco más que un seguimiento a los productos atractivos de moda y luego intentar persuadir a aquellos competentes de que deberían asumir la responsabilidad por ello.

El principal grupo competente para reducir la vulnerabilidad de los productos atractivos es sus fabricantes. Estos son, sin duda, miembros del sector privado. Los productos atractivos son aquéllos precisamente más deseados por los consumidores. La demanda de estos productos es lo que crea el mercado de bienes robados. Algunos ladrones que no pueden o que no están dispuestos a pagar por dichos productos se los quedarán para su consumo propio. Son los fabricantes los que están en mejor posición para idear e incorporar dispositivos de seguridad en los productos que incrementen el riesgo asociado a su apropiación, hagan más difícil el robo o disminuyan la ganancia del mismo. Los fabricantes clarividentes pueden estar alerta de los riesgos de robo previstos para sus productos y, por lo tanto, hacerlos más seguros desde el inicio.

Los gobernantes son los competentes a la hora de presionar a los fabricantes para que asuman la responsabilidad relativa a la seguridad de sus productos (TILLEY 2012). Lo pueden hacer, según vimos, a través de una mezcla de "palos, zanahorias y sermones".

El ejemplo clásico del proceso que rodea convencer a los fabricantes de que acepten la responsabilidad de la seguridad de sus productos, su consiguiente mejora y la reducción resultante en la apropiación del bien, se refiere a los vehículos de motor (LAYCOCK 2004). Así, en el Reino Unido, un equipo de investigación del *Home Office* elaboró y publicó en su día el Índice de Coches Robados (HOUGHTON 1992). Este departamento identificó marcas y modelos que eran robados en niveles relativamente superiores con el objetivo de avergonzar a los fabricantes e inducirles así a reducir el nivel de vulnerabilidad de los vehículos con respecto a su apropiación. Este parece haber sido un "sermón" bastante exitoso. En Australia y en los países de la Unión Europea se ha usado un "palo": la incorporación de un inmovilizador electrónico es un requisito indispensable por ley para todos los coches nuevos.

El resultado de las mejoras en seguridad en los coches son ahora claras. Éstas han supuesto una caída sustancial de los robos (FARRELL et al 2011a, 2011b).

4.3 Competencia en relación con los lugares

La policía puede poseer y analizar datos sobre la localización de los delitos registrados. Hay sistemas de Información Geográfica (GIS) potentes y baratos que facilitan sofisticados análisis de los puntos calientes ("hot spots") del delito. Conocer con exactitud dónde y cuándo se cometen los delitos es un prerequisito para aplicar medidas destinadas a las áreas de concentración.

Hay evidencias empíricas importantes que indican que una estrategia policial dirigida a la solución de problemas y enfocada a las áreas problemáticas pueden disminuir la tasa de delincuencia en tales áreas, sin desplazarla hacia zonas alternativas cercanas (BRAGA and WEISBURD 2010). Las estrategias pueden incluir patrullas dirigidas a los lugares y momentos en los que se sabe que la delincuencia es más elevada. Dichas estrategias pueden también incluir esfuerzos para eliminar o reformar "los imanes del delito": aquellos establecimientos que atraen a los que quieren cometer un delito en dicho lugar (BRANTINGHAM and BRANTINGHAM 1995). También se pueden hacer esfuerzos para persuadir a aquéllos que viven en lugares con alta concentración de delincuencia de que activen medidas para aumentar el riesgo (por ejemplo con cámaras de video-vigilancia) o la dificultad (por ejemplo, mejores sistemas de blindaje de puertas) o reducir la recompensa del delito (por ejemplo, borrando rápidamente los grafitis) o reducir la "provocación" al delito (provisión de servicios más eficientes) o recordar a los potenciales delincuentes que no deberían delinquir (por ejemplo con ciertos letreros). Aquí la policía puede usar aquellos mecanismos que tenga a su disposición (por ejemplo, vía recomendaciones, amenaza de retirar servicios) para persuadir a los localmente competentes de que acepten su responsabilidad en la mejora de la seguridad allí donde la policía estéen mala situación para reducir el delito directamente.

Los más competentes para llevar a cabo la prevención del delito en los lugares con un elevado índice de delincuencia suelen ser aquéllos que poseen o gestionan locales en tal lugar. ECK y ECK (2012) han abogado recientemente por un marco regulatorio que considere responsables a los propietarios de ciertos lugares por el crimen que se produce allí, con el argumento de que el coste de la delincuencia es asumido por terceros. La asignación de responsabilidad es, por supuesto, una cuestión que compete a las autoridades locales y al gobierno central: es una forma de forzar la aceptación de la responsabilidad para controlar el delito que se está produciendo. Mientras que en el caso de bares y parkings esto tiene sentido porque las víctimas son terceros del sector privado y los establecimientos se benefician claramente de las actividades atraídas al área problemática, ello no está claro en el caso de que la alta tasa de delincuencia del lugar sea un efecto colateral de la situación de pobreza o tensión racial de la comunidad local, que es en ocasiones el caso (TILLEY 2012). En estos puntos calientes otros pueden ser más competentes y más razonablemente considerados responsables.

Los municipios y los consorcios locales pueden ser competentes para llevar a cabo varias medidas que incrementen el riesgo o el riesgo percibido, para aquéllos que de otro modo podrían delinquir. Las mejoras en el alumbrado y la introducción de circuitos cerrados de televisión, por ejemplo, en los lugares con delito elevado, pueden disminuir los niveles de delincuencia (ver PARTNER and TILLEY 1999).

Miembros de los vecindarios locales pueden ser capaces de activar medidas de control social

informal sobre aquéllos responsables de delinquir en la zona. Por ejemplo, han sido utilizados para confrontar las excusas utilizadas por los delincuentes para racionalizar su comportamiento criminal (KENNEDY 2008).

4.4 Competencia en relación a víctimas reiteradas

Aquéllos que han sido victimizados son con frecuencia los mejor situados para reducir el riesgo de sufrir delitos futuros. Existe, no obstante, el peligro de culpar a la víctima cuando se hacen esfuerzos para animarlas a que asuman alguna responsabilidad en la toma de medidas que disminuyan las probabilidades de sufrir un nuevo delito. El caso más frecuentemente mencionado es el de la mujer que viste minifalda y, por tanto, es considerada en mayor riesgo de sufrir una agresión sexual. Pocos, si es que habría alguno, se atreverían a defender que debería ser culpada por el delito del que fuera víctima. Pero ¿significa esto que en ningún caso la víctima deba ser animada a asumir responsabilidades por los delitos que sufra? Creo que no.

Pensemos en el caso de una tienda que repetidamente sufre hurtos. Aquí el modo en que la tienda es gestionada afecta al riesgo de padecer hurtos (ver TILLEY 2010). Los costes de los delitos cometidos en tiendas son sufragados en gran parte por toda la comunidad, no solo en el sentido del precio de los productos para compensar las pérdidas, sino también en la gestión de la delincuencia por parte de la policía y del sistema penal, así como en costes indirectos que podrían incluir atraer a ciertas personas hacia un fácil modo de vida basado en la delincuencia. Muchos creen razonable que el comerciante asuma la responsabilidad de poner en práctica medidas que reduzcan el riesgo de robos. El caso clásico en la literatura hace referencia a la venta de discos en Oxford Street en Londres, donde había una tienda que los tenía accesibles con sus carátulas e intentaba controlar el frecuente robo que se producía en la tienda parando a los delincuentes una vez salían de la tienda y llamando a la policía para que se ocupara de ellos (EKBLOM 1986). Los costes para la policía eran muy altos y el simple hecho de rediseñar la tienda y mantener los discos más robados detrás del mostrador (mostrando solo las carátulas) pudo prevenir el problema haciendo el hurto mucho más difícil para los ladrones.

En otras formas de victimización reiterada la policía puede ofrecer recomendaciones y activar el apoyo comunitario para las víctimas en modos que se dirijan a incrementar el riesgo y el esfuerzo para el delincuente y, al mismo tiempo, disminuir la recompensa del delito. El Proyecto de Prevención de Robos en Domicilio Kirkholt es probablemente la iniciativa más conocida en la que se ha adoptado este tipo de enfoque (FORRESTER et al 1988, 1990). Máquinas pre-pago (que disponían de dinero en efectivo), con probado atractivo para los ladrones, fueron eliminadas reduciendo la recompensa del robo. Se habilitaron sistemas de vigilancia vecinal, que apelaban especialmente a los vecinos más cercanos a la vivienda robada (denominados "Cocoonneighbourhoodwatcheschemes"), para aumentar el riesgo para los delincuentes, especialmente cuando sabemos que es justo después de un robo que el riesgo de re-victimización de la vivienda es mayor. Se mejoraron los sistemas de seguridad de las viviendas robadas para hacer más difícil un nuevo robo. El resultado fue una reducción sustancial y continuada de las tasas totales de robos y una eliminación virtual de los robos reiterados.

Hay algunas evidencias empíricas de que las viviendas más pobres, que sufren la tasa más elevada de robos, están menos provistas de seguridad doméstica aunque en su caso es una protección más eficaz (TILLEY et al 2011, GROVE et al, de próxima publicación). Ello es un argumento a favor de la puesta en marcha por parte de las autoridades centrales o locales de ayudas para mejorar los mecanismos de seguridad de los ciudadanos con menos recursos que han sido objeto de un delito. Esto sería un ejemplo de mecanismo tipo "zanahoria". Asimismo, los inquilinos están a menudo expuestos a un alto riesgo y sus propietarios podrían ser legalmente obligados a proveer un mínimo de seguridad. Esto sería un ejemplo de mecanismo tipo "palo". Para aquéllos que pueden permitirse mejorar su propia seguridad, la policía puede aconsejarles sobre las medidas que deberían llevar a cabo para reducir las probabilidades de sufrir un nuevo delito, así como también les puede hacer ver que están en situación de riesgo elevado. Este sería un ejemplo de mecanismo tipo "sermón".

4.5 Competencia en relación con los supuestos de solapamiento de formas de concentración del delito

Uno de los argumentos más fuertes en favor de los consorcios en la prevención del delito hace referencia a los solapamientos en la concentración del delito, donde aquéllos competentes para tratar con sus distintas formas pueden trabajar juntos para idear e implementar estrategias conjuntas. Aquí, las competencias de cada miembro del consorcio pueden complementarse recíprocamente, en modos fundamentados por un análisis que explore empíricamente los contornos precisos de los problemas y las oportunidades para intervenir que se presentan en relación a los delincuentes, los objetivos, los lugares y las víctimas.

5. Conclusión: responsabilidad a tenor de las competencias: una visión general

El gráfico 5 resume el debate precedente mostrando las que parecen ser las principales competencias para activar los distintos tipos de mecanismos de control del delito, considerando las distintas instancias y cómo se relacionan con las cuatro formas generales de concentración del delito.

Gráfico 5: Áreas principales de competencia en los mecanismos de prevención y concentración del delito.

	Formas de concentración del delito			
	Delincuentes	Lugares	Victimas	Objetivos
Policía	Riesgo/Provocación/Info	Influencia/Info/ Riesgo	Influencia/Info	Info
Justicia Penal	Esfuerzo/Recompensa			
Gobierno Local		Influencia	Influencia	
Escuela	Reglas			
comunidad / vecinos	Riesgo/Reglas	Riesgo	Riesgo	
Padres	Reglas			
Gobierno Central		Influencia	Influencia	Influencia
Empresas / Sector Privado	Riesgo/Esfuerzo/ Recompensa/ Provocación	Riesgo/Esfuerzo /Recompensa		Riesgo/ Esfuerzo/ Recompensa
Propietarios/individuos			Riesgo/Esfuerzo/ Recompensa/ Provocation	

Comparemos ahora ello con los resultados de la encuesta sobre responsabilidad contenidos en la encuesta ADT que se mostraron en el gráfico 4. Debería remarcarse que la encuesta ADT era sobre comportamiento antisocial en lugar de sobre delito como tal, y sus encuestados no fueron preguntados en relación a las formas de concentración del delito. A pesar de todo, las opciones planteadas en la encuesta y las respuestas nos dan cuenta de las asunciones que están detrás de las creencias sobre la responsabilidad en relación con el control del comportamiento desviado. Las categorías de los encuestados sobre quién es responsable incluyen: padres, policía/tribunales, escuela/profesores, la comunidad, el gobierno local/central y los grupos de iguales. Las categorías más comúnmente referidas por los encuestados fueron la policía/tribunales y los padres. El gráfico 5 muestra que la competencia de éstos es real pero

bastante limitada. Por otra parte, el sector privado, que ni tan siquiera figura en la investigación de la ADT, tiene amplias competencias. De igual modo, con respecto a las víctimas, muchas tienen competencias significativas en relación con su re-victimación.

El gráfico 5 muestra que la policía tiene una amplia competencia y esto concuerda con la visión ampliamente sostenida sobre responsabilidad hallada en la encuesta ADT. Lo que es sorprendente no obstante es que esta competencia se relaciona tanto con la recolección y análisis de la información sobre los patrones de concentración del delito y la influencia sobre otros para que tomen ciertas medidas, como con las medidas dirigidas directamente al control del delito. La competencia de la policía para gestionar las formas de concentración delictiva en relación del lugar, la víctima y el objetivo, se encuentra limitada por el hecho de que implica persuadir a terceros de que acepten algún grado de responsabilidad en el control del delito.

Las autoridades centrales y locales pueden llevar a cabo algunas medidas directamente, pero también tienen un rol intentando concienciar a aquéllos que controlan las condiciones que favorecen o provocan el delito para que asuman responsabilidad por ello.

En la medida en que exista un desajuste significativo entre responsabilidad y competencia los avances en la prevención del delito serán retenidos. Muchos de los que son competentes pueden ser reacios a aceptar la responsabilidad por los costes que ello les puede ocasionar. En algunos casos podría ser que aquéllos que son competentes no debieran ser considerados responsables porque podría ser injusto hacerlo. Además, los gobiernos tienen una responsabilidad duradera en relación a seguridad de sus ciudadanos. De hecho, una de las justificaciones primarias del gobierno es precisamente proveer dicha seguridad. No obstante, el desempeño exitoso de esta responsabilidad general puede requerir que el gobierno se asegure de que aquéllos que son competentes de forma directa para prevenir el delito, allí donde se concentra, asumen su papel en dicho control. Esto requiere reconocer que lo que el Estado y sus agentes pueden conseguir directamente es limitado.

Debería quedar claro que a la hora de preguntarme por la competencia y la responsabilidad en relación con la prevención del delito, he asumido una visión muy amplia de lo que cuenta como "comunidad". Lo he hecho porque creo que es necesario. El término "comunidad" es claramente resbaladizo. Se utiliza para referirse a aquéllos que viven en un pequeño y definido conjunto residencial (por ejemplo, una calle concreta), a aquéllos que tienen un interés común (por ejemplo, un negocio), a aquéllos que viven en mismo vecindario (por ejemplo, Oakland, Chicago), a aquéllos que se identifican a sí mismos como miembros del mismo grupo étnico, religioso o profesional (por ejemplo, los musulmanes), a los habitantes de una ciudad (como los habitantes de Girona), a grupos nacionales (por ejemplo, los españoles), e incluso a grupos internacionales (por ejemplo, la Unión Europea). La noción de responsabilidad implica algún tipo de obligación para con el otro. Por lo menos las comunidades están conformadas por aquéllos que tienen alguna forma de interés mutuo. He intentado explicar cómo y dónde ello podría ser expresado al mejor servicio de la prevención del delito.

6. Bibliografía

ADT (2006), *Anti-social Behaviour Across Europe*. Sunbury-on-Thames: ADT.

M. BEMELMANS-VIDEC, R. RIST and E. VEDUNG (1998), *Carrots, Sticks and Sermons*. New Brunswick, NJ: Transaction Books.

W. BERNASCO (2008), "Them Again?: Same-Offender Involvement in Repeat and Near Repeat Burglaries" en *European Journal of Criminology* 5:411-431.

E. BOUTEN, H. GOUDRIAAN, and P. NIEUWBEERTA (2002), "Criminal Victimization in Seventeen Industrialized Countries" en P. NIEUWBEERTA (ed), *Crime Victimization in Comparative Perspective*, The Hague: Boom Juridische uitgevers

A. BRADBURY (2001), *Juvenile Referral Scheme*. Tilley Award Entry. Blackburn: Lancashire Constabulary.

A. BRAGA and D. WEISBURD (2010), *Policing Problem Places: Crime Hot Spots and Effective Prevention*. Oxford: Oxford University Press.

P. BRANTINGHAM and P. BRANTINGHAM (1995), 'Criminality of Place: Crime Generators and Crime Attractors' en *European Journal of Criminal Policy and Research* 3(3): 5-26.

R. CLARKE (1997), *Situational Crime Prevention: Successful Case Studies*. New York: Harrow and Heston.

R. CLARKE (1999), "Hot Products: Understanding, Anticipating and Reducing Demand for Stolen Goods", Police Research Series Paper 122. London: Home Office.

J. ECK and E. ECK (2012), "Crime Place and Pollution: Expanding Crime Reduction Options Through a Regulatory Approach" en *Criminology and Public Policy*. 11(2): 281-316.

P. EKBLOM (1986), The Prevention of Shop Theft. Crime Prevention Unit Paper 5. London: Home Office.

P. ENGSTAD and J. EVANS (1980), "Responsibility, Competence and Police Effectiveness in Crime Control" en R. CLARKE and J. M. HOUGH (eds), *The Effectiveness of Policing*. Farnborough, Hants: Gower.

G. FARRELL (2005), "Progress and Prospects in the Prevention of Repeat Victimization" en N. TILLEY (ed.), *Handbook of Crime Prevention and Community Safety*. Cullompton, Devon: Willan.

G. FARRELL and A. BOULOUKOA (2001), "International Overview: a Cross-National Comparison of rates of repeat victimization" en G. FARRELL and K. PEASE, (eds.), *Repeat Victimization*. Monsey, NY: Criminal Justice Press.

G. FARRELL and K. PEASE (2001), *Repeat Victimization*. Monsey, NY: Criminal Justice Press.

G. FARRELL, A. TSELONI, J. MAILLEY and N. TILLEY (2011a), "The Crime Drop and the Security Hypothesis" en *Journal of Research in Crime and Delinquency* 48(2): 147-175.

G. FARRELL, A. TSELONI, and N. TILLEY, (2011b), "The Effectiveness of Vehicle Security Devices and their Role in the Crime Drop", *Criminology and Criminal Justice* 11(1): 21-35.

D. FORRESTER, M. CHATTERTON, and K. PEASE (1988), "The Kirkholt Burglary Prevention Project", *Crime Prevention Unit Paper* 13. London: Home Office.

D. FORRESTER, S. FRENZ, M. O'CONNELL and K. PEASE (1990), "The Kirkholt Burglary Prevention Project: Phase II", *Crime Prevention Unit Paper* 23. London: Home Office.

L. GROVE, M. TSELONI and N. TILLEY (forthcoming), "Crime, inequality and change in England and Wales" en J. VAN DIJK, M. TSELONI and G. FARRELL (eds.), *The International Crime Drop*. London: palgrave.

M. HOUGH and N. TILLEY (1998), "Getting the Grease to the Squeak: Research Lessons for Crime Prevention", *Crime Prevention and Detection Series Paper* 85. London: Home Office.

G. HOUGHTON (1992), "Car Theft in England and Wales: The Home Office Car Theft Index", *Crime Prevention Unit Paper* 33. London: Home Office.

S. JOHNSON, K. BOWERS, and K. PEASE (2004), "Predicting the Future or Summarising the Past? Crime Mapping in Anticipation" en M. SMITH and N. TILLEY (eds.), *Crime Science*. Cullompton, Devon: Willan.

D. KENNEDY (2008), *Deterrence and Crime Prevention*. London: Routledge.

M. KLEIMAN (2009), *When Brute Force Fails: How to have Less Crime and Less Punishment*. Princeton: Princeton University Press.

LANCASHIRE CONSTABULARY (2003), "The Tower Project." Submission for the Herman Goldstein Award for Excellence in Problem Oriented Policing.

G. LAYCOCK (1996), "Rights, Roles and Responsibilities in the Prevention of Crime" en T. BENNETT (ed), *Preventing Crime and Disorder – Targeting Strategies and Responsibilities*. Cambridge: CUP.

G. LAYCOCK (2004), "The UK Car Theft Index: An example of government Influencia" en M. MAXFIELD and R. CLARKE, (eds.), *Understanding and Preventing Car Theft*. Crime Prevention Studies, Vol. 17. Monsey, NY: Criminal Justice Press.

J. MAILLEY, R. GARCIS, P. WHITEHEAD and G. FARRELL (2008), "Phone Theft Index" *Security Journal* 21: 212-227.

K. PAINTER and N. TILLEY (eds) (1999), "Surveillance of Public Space: CCTV, Street Lighting and Crime Prevention", *Crime Prevention Studies* Vol 10. Monsey, NY: Criminal Justice Press.

J. RATCLIFFE (2008) *Intelligence-led Policing*. Cullompton, Devon: Willan.

L. SHERMAN, P. GARTIN and M. BUERGER (1989), "Hot Spots and Predatory Crime: Routine Activities and the Criminology of Place", *Criminology* 27: 27-56.

R. SAMPSON (2012), *Great American City: Chicago and the Enduring Neighborhood Effect*. Chicago: University of Chicago Press.

N. TILLEY (2010), "Shoplifting" en F. BROOKMAN, M. MAGUIRE, H. PIERPOINT and T. BENNETT (eds.), *Handbook of Crime*. Cullompton, Devon: Willan.

N. TILLEY (2012), "Crime Reduction: Responsibility, Regulation and Research", *Criminology and*

PublicPolicy. 11(2): 361-378.

N. TILLEY and G. LAYCOCK (2002), "Working Out What to Do: Evidence-based Crime Reduction", *Crime Reduction Research Series* Paper 11. London: Home Office.

N. TILLEY, A. TSELONI and G. FARRELL (2011), "Income disparities of burglary Riesgo and security availability during the crime drop", *British Journal of Criminology*, 51(2), 296-313.

M. TOWNSLER, R. HOMEL, and J. CHASELING (2003), "Infectious Burglaries: A Test of the Near Repeat Hypothesis", *British Journal of Criminology* 43: 615-633.

A. TRICKETT, D. OSBORN, J. SEYMOUR and K. PEASE (1992), "What is Different about High Crime Areas?", *British Journal of Criminology* 32: 81-19.

J. van DIJK, J. van KERSTEREN, J. and P. SMIT (2007), *Criminal Victimization in International Perspective*. The Hague: Boom Juridische uitgevers.

B. VOLLARD (2011), "Preventing Crime Through Selective Incapacitation." *Tilburg Discussion Paper*, No. 001. Tilburg, The Netherlands: Tilburg Law and Economics Center, Tilburg University, 2010.